



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/239/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica el tipo de las Zonas Básicas de Salud, Tudela de Duero del Área de Salud de Valladolid Este, Pisuerga del Área de Salud de Valladolid Oeste, Armunia del Área de Salud de León y Villablino del Área de Salud de El Bierzo, de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, configura en su Título III, la ordenación territorial del Sistema Público de Salud de Castilla y León en Áreas de Salud, Zonas Básicas de Salud, Demarcaciones Sanitarias y en aquellas otras divisiones territoriales que, en función de que existan razones geográficas o de racionalización y eficiencia de los servicios que lo justifiquen se puedan crear. El conjunto de estas organizaciones territoriales es el instrumento esencial para la ordenación, planificación y gestión del Sistema Público de Salud de la Comunidad.

El artículo 7 m) de esta Ley atribuye la competencia para la creación y modificación de las Zonas Básicas de Salud a la Consejería competente en materia de sanidad.

El Decreto 118/2007, de 29 de noviembre, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece en su artículo 4 la clasificación de las Zonas básicas de Salud de Castilla y León en tres tipos: urbanas, semiurbanas y rurales.

El artículo 4.1 b) de este Decreto define las Zonas Básicas de Salud Semiurbanas como aquellas cuyo núcleo de población tiene más de 7.000 Tarjetas Sanitarias Individuales (T.S.I).

Vistos los expedientes de modificación de tipo de las Zonas Básicas de Salud Tudela de Duero del Área de Salud de Valladolid Este, Pisuerga del Área de Salud de Valladolid Oeste, Armunia del Área de Salud de León y Villablino del Área de Salud de El Bierzo de la Comunidad de Castilla y León, resulta acreditado el cumplimiento de este requisito.

En su virtud y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Declarar la Zona Básica de Salud Tudela de Duero del Área de Salud de Valladolid Este y la Zona Básica de Salud Pisuerga del Área de Salud de Valladolid Oeste, Zonas Básicas de Salud Semiurbanas, modificando su anterior consideración de Zonas Básicas de Salud Rurales.

Segundo.– Declarar la Zona Básica de Salud Armunia del Área de Salud de León y la Zona Básica de Salud Villablino del Área de Salud de El Bierzo, Zonas Básicas de Salud Semiurbanas, modificando su anterior consideración de Zonas Básicas de Salud rurales.



Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 7 de marzo de 2011.

El Consejero,
Fdo.: Fco. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA